

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy **19 de julio de 2021**


El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la Resolución **C2-21-0817 del 25 de mayo de 2021**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el Radicado **05001-2-20-2097**, donde aparece como interesado el señor(a) ANGELA MARIA OQUENDO MORALES, quien solicito y/o se hizo parte de **DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE**, para el predio ubicado en la Carrera 49B N.º 96-36.

Se desfija el día **26 de julio de 2021**, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y/o apelación ante esta Curaduría, el cual podrá ser presentado por el interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Notificación de la Resolución en comentario.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-21-0817 del 25 de mayo de 2021**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente,



LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO
Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018
Elaboro YM
Anexo: 01 Folio
11211-12.1-10.1-2.2



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018 y en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, 1801 de 2016, así como los Decretos Nacional 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-20-2097 de 28 de octubre de 2020, el señor **GABRIEL HERNANDO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.580.504, en calidad de poseedor, a través de ANDRES CAMILO CARMONA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.438.969, en calidad de apoderado, solicitó **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE** ubicada en la Carrera 49B N° 96-36, con matrícula inmobiliaria N°01N-93565, Vivienda estrato 2, Barrio Berlín.
2. Que el trámite quedó radicado en Legal y debida forma el 04/11/2020.
3. Que atendiendo lo establecido en la Ley 09 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos.
4. Que realiza publicación en el periódico El Colombiano el día 07 de enero de 2021.
5. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico compuesto por (1) juego de (3) planos arquitectónicos firmadas por la arquitecta DANIELA CORREA CORREA con matrícula profesional No. A38632018-1020450338, quien se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éstos.
6. Que presenta copia del peritaje técnico firmado por el ingeniero civil FREDY EMILIO MOTOYA con matrícula profesional No. 0520282313ANT.
7. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento.

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total sin antejardín	Antejardín
CR 49B	6.50	-----	6.30	15.50	-----

Nuevo paramento y/o retroceso: Por borde interior de anden existente.

Proyecto Nro.: ----- Radio de Ochave: -----

Observaciones: otros retiros según normas.

8. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro No.90908994, por un valor de \$723.000.
9. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado este último por el Decreto 1203 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 0462 de 2017, para este tipo de solicitud, la cual cumple con las normas contempladas en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial y las demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
10. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del Municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además de que no se encuentra en zona de alto riesgo.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



11. Que el proyecto sometido a consideración de la Curaduría se cataloga en la categoría 3.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor **GABRIEL HERNANDO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.580.504, en calidad de poseedor, a través de ANDRES CAMILO CARMONA ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.438.969, en calidad de apoderado, la Declaratoria para el **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE** del predio ubicado en la Carrera 49B N° 96-36, Vivienda estrato 2, Barrio Berlín. identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-93565, cuyo proyecto fue estudiado y posee las siguientes características básicas:

Frente del lote:	3.90 m	Fondo del lote:	variable
Área del lote:	88.00 m ²	Área total aprobada:	161.04 m ²
Uso de la edificación:	Residencial	Tipología del proyecto:	Bifamiliar
Número de pisos:	2 pisos	Numero de destinaciones generadas:	2 viviendas
Área reconocimiento total:	161,04 m ²	Número total destinaciones:	2 viviendas
Informativo sobre la obligación por lote a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	*NO GENERA	Informativo sobre la obligación por construcción de equipamientos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial:	*NO GENERA
* Nota: Finalmente será la Secretaria de Gestión y Control Territorial el competente para determinar la cuantía de las áreas de contribución especial y la manera de cumplirlas por parte del titular de la licencia.			
NOMENCLATURA ESPECÍFICA: será la que otorgue la subsecretaria de Catastro-Medellín			

PARÁGRAFO 1: Se efectúa este reconocimiento porque la construcción se ajusta a las normas urbanísticas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 48 de 2014), las especificaciones contenidas en las normas del polígono Z1_CN2_5, Áreas de baja mixtura y las normas específicas vigentes contenidas en el Decreto 0471 de 2018.

PARÁGRAFO 2: La Declaratoria del Reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene los mismos efectos que una licencia de construcción.

ARTÍCULO TERCERO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, la copia del peritaje que determina estabilidad de la construcción y la declaración de antigüedad de la misma.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación, ante el Curador Urbano e Inmediato Superior que podrán presentar el interesado, los vecinos colindantes y/o terceros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme en los términos del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2021

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Interventor: **Arq. Alejandra Osorio**

123-12.4-11.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con Cédula de Ciudadanía número _____, en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

Se le hace saber al interesado que dispone de 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del Recurso de Reposición y/o Apelación ante el Curador Urbano e inmediato superior, en Vía Gubernativa, tal como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia